

16 FEB 2018

RECIBIDO

Firma _____ Hora 2:33pm

Proyecto de Ley N° 2440/2017-CR

PROYECTO DE LEY: LEY QUE TUTELA AL TRABAJADOR O TRABAJADORA QUE ES VICTIMA DE VIOLENCIA EN EL AMBITO LABORAL

El Congresista de la República, DANIEL SALAVERRY VILLA, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, al amparo de lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú sobre Iniciativa Legislativa y de conformidad con lo establecido por el artículo 75 y el numeral 2) del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE TUTELA AL TRABAJADOR O TRABAJADORA QUE ES VICTIMA DE VIOLENCIA EN EL AMBITO LABORAL

Artículo Único.- Incluir el literal e) al Artículo 11 de la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 11. Derechos laborales

El trabajador o trabajadora que es víctima de la violencia a que se refiere la presente Ley tiene los siguientes derechos:

(...)

e. Si la víctima y el supuesto agresor laboran en el mismo centro de trabajo, este último podrá ser separado o trasladado temporalmente, cuando exista un peligro concreto, mediante mandato motivado del juez, mientras dure el proceso correspondiente.

Daniel Salaverry Villa
Portavoz
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

DANIEL SALAVERRY VILLA
Congresista de la República

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La realidad demuestra que en el ámbito laboral se producen diferentes tipos de vínculo afectivos entre las personas, siendo que, de acuerdo a los medios, el 25% de los limeños mayores de edad, conocieron a su pareja actual en el trabajo”¹.

Lo señalado anteriormente, puede traer como consecuencia que en el ámbito laboral se susciten actos de violencia contra quienes no cuenten con una debida protección, no solo cuando se traten de personas que se encuentren en un mismo nivel en dicho ámbito laboral, sino que, con mucha mayor razón, cuando dichos actos lo ejercen personas que se encuentren en un mayor nivel jerárquico en la organización, lo que al final no es denunciado, por miedo a represalias o amenazas.

En relación a ello, para una lucha efectiva para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el ámbito laboral, es necesario crear mecanismos eficientes para que no existan situaciones que impidan realizar las denuncias correspondientes, como el caso de la intimidación o el miedo de perder el empleo.

En ese sentido, la separación temporal del supuesto agresor del centro de trabajo donde también se encuentra laborando la víctima, coadyuva a crear mayores incentivos para que se denuncien las prácticas de violencia reguladas por la Ley N° 30364, toda vez que, con el agresor lejos del ámbito laboral, se genera protección más eficiente para la víctima, respecto a prácticas intimidatorias o de venganza por parte del supuesto agresor.

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El presente proyecto de Ley no contiene ninguna propuesta de gasto público por lo que no irrogará gastos al erario nacional.

ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley se limita a incluir el literal e) al Artículo 11 de la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

¹ Fuente: <https://elcomercio.pe/lima/sucesos/san-valentin-25-conocio-actual-pareja-noticia-497139>